

Contrato administrativo de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores del Ayuntamiento de Aspe.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2017.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE ASPE
TIPO CONTRATO:	ADMINISTRATIVO
CALIFICACIÓN :	SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO:	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
FORMA ADJUDICACIÓN:	Oferta económicamente más ventajosa.
CRITERIOS ADJUDICACIÓN	El precio más bajo.
FECHA:	16 de febrero de 2017.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto y Calificación del contrato.

El objeto del contrato consistirá en la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores que existan en los diferentes edificios municipales, o que el Ayuntamiento tenga la obligación de su mantenimiento, todo ello **de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas** que se acompaña como **Anexo IV** del presente Pliego.

Relación de edificios:

- Colegio Público "Perpetuo Socorro".
- Centro Social "Casa del Cisco".
- Biblioteca.
- Nueva Casa Consistorial.
- Edificio Histórico de la Casa Consistorial.
- Casa de Juventud.

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las prestaciones obligatorias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo IV). El Código CPV es 50750000-7, Servicios de Mantenimiento de Ascensores.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, según establece el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto de licitación y Precio del Contrato.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía estimada de 18.000,00 euros, IVA incluido para dos anualidades del contrato, correspondiendo 14.876,03 € al objeto del contrato y 3.123,97 € al Impuesto sobre el Valor añadido (21%), los cuales quedan distribuidos en 9.000,00 € para cada una de las anualidades del contrato, con el desglose que se contiene en la Cláusula Séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entenderá que todos los gastos que se originen para los licitadores y el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes serán a cargo de los mismos.

El contrato es a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración en el precio o indemnización.

No procede la revisión de precios del presente contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

CLÁUSULA CUARTA. Existencia de Crédito.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto 2017, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, de conformidad con el Informe emitido por Intervención y que obra en el expediente, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato, el cual quedará distribuido de la siguiente forma:

- Año 2017: 6.375,00 € (desde el 16 de abril al 31 de diciembre de 2017).

Respecto del gasto plurianual, y en aplicación del art. 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para las siguientes anualidades se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe restante, esto es,

- Año 2018: 9.000,00 (el año completo, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).
- Año 2019: 2.625,00 (desde el 1 de enero al 15 de abril de 2019).

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato o Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del *Contrato administrativo de servicios de mantenimiento de ascensores del Ayuntamiento de Aspe*, será de DOS AÑOS, y comenzará a contar a partir del 16 de abril de 2017 o de la fecha indicada en el documento de formalización del contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución por igual periodo de DOS AÑOS, con un máximo de duración del contrato de cuatro años, de conformidad con el artículo 303.1 del TRLCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Si al terminar el contrato, el adjudicatario no deseara prorrogarlo, vendrá obligado a comunicarlo al Ayuntamiento con dos meses, al menos, de antelación al de su vigencia o al de sus prórrogas.

CLÁUSULA SEXTA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.aspe.es

En el perfil del contratante se publicará la composición de la Mesa de Contratación, y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente al mismo. Además, dicha información se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público regulada en el art. 334 del TRLCSP, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el perfil del contratante de la página web municipal.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Tramitación y cómputo de plazo.

La tramitación del expediente de contratación será **ordinaria** y los plazos se computarán en días **naturales** (de conformidad con la Disposición Adicional 12ª del TRLCSP).

Si el último día fuera festivo se prolongará el plazo al siguiente día hábil (de conformidad con el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAC).

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento y Forma de Adjudicación.

La forma de adjudicación del Contrato administrativo de servicios para la prestación del "*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores del Ayuntamiento de Aspe*", será el procedimiento **negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consulta con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **un solo criterio de adjudicación**, que de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo establecido en la **Cláusula Decimotercera** del presente Pliego, deberá ser necesariamente el **precio más bajo**.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de **confidencialidad** de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para Contratar.

Contrato administrativo de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores del Ayuntamiento de Aspe.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que el TRLCSP lo exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

La aptitud para contratar con la Administración se acreditará mediante la presentación de la documentación administrativa señalada en la Cláusula Undécima del presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones.

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar la documentación requerida en la Cláusula Undécima en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Aspe, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán ser enviada por correo dentro del plazo que se indique en la invitación a participar, en un sobre cerrado, identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado con la indicación del nombre y apellidos o razón social de las empresas.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (disposición adicional decimoquinta del TRLCSP), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRJPAC).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, los empresarios deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciarán la remisión de su oferta al órgano de contratación, **en el mismo día**, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en la invitación, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Contenido de las proposiciones.

La proposición respetará el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrá carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o lengua cooficial. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en **dos sobres** cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Proposición para tomar parte en el procedimiento de licitación del Contrato administrativo de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores del Ayuntamiento de Aspe*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
(Artículo 146 del TRLCSP)

De conformidad con lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo contenido en el ANEXO I, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá la documentación administrativa contemplada en las letras a), b), c), d), e), f), g), y h), siempre y cuando se refiera a que la empresa tiene menos de 50 trabajadores, puesto que en caso contrario deberá aportar la documentación oportuna.

No obstante, el licitador cuya proposición sea considerada y seleccionada como la económicamente más ventajosa para la Administración, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y en el mismo plazo señalado en la cláusula decimoséptima, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Los documentos a los que sustituye la declaración responsable del ANEXO I son los contemplados en las letras a), b), c), d), e), f), g), y h), siempre y cuando se refiera a que la empresa tiene menos de 50 trabajadores, puesto que en caso contrario deberá aportar la documentación oportuna, siguientes:

- a) Documentos que acrediten la **personalidad jurídica** del empresario y su **capacidad de obrar**.
- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
 - Cuando se trate de personas jurídicas: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos

que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros: con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

* Se acompañará **copia del C.I.F. de la empresa**, en caso de ser sociedad mercantil.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la **representación**.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, **bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Aspe**. Previamente al bastateo de poderes, deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento la correspondiente **tasa de 15,00 euros** (de conformidad con la *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expida la Administración municipal a instancia de parte*).

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de **solventia económica, financiera y técnica o profesional**.

- La solventia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno los medios siguientes:

1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:
 - Disponer de Certificado de Empresa Conservadora autorizada.
- Inscripción en el Registro actualizado de empresas Conservadoras en el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante.
- Seguro de Responsabilidad civil de acuerdo con los criterios que disponga el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, con un mínimo de 750.000 euros.
- Acreditación actualizada de medios humanos suficientes mediante TC-1 y TC2 de acuerdo con lo dispuesto en R.D.2291/85 de 8 de Noviembre y su ITC-MIE-AEM01, indicando cualificación profesional del personal asignado al servicio.
- Acreditación de disposición de local de servicio de mantenimiento a una distancia inferior a 50 Km. desde el núcleo central de población del Ayuntamiento de Aspe.
- Acreditación de disposición de servicio 24 horas.
- Diferentes Contratos de la empresa mantenedora con empresa autorizadas para la gestión de los diferentes residuos que se pudieran producir.
- Acreditación a la empresa mantenedora por parte de AENOR de Aseguramiento de calidad en el mantenimiento de ascensores (UNE-EN-ISO-9001 o similar).
- Las empresa mantenedora aportará listado orientativo de averías que pudieran estar dentro de la clasificación siguiente, con indicación de los tiempos máximo de respuesta, de asistencia y de reparación de dichas averías, en cada caso.
 - **de acción inmediata**, como puedan ser atrapamiento de personas en ascensor o que afecten a seguridad de ascensor, etc.
 - **de actuación urgente**, como puedan ser la inutilización temporal del ascensor; funcionamiento incorrecto de puertas, Falta de alumbrado de cabina, etc
 - **de reparación sin demora**, como puedan ser todas aquellas que no impliquen la paralización del ascensor pero que se tenga que reparar en plazos cortos, menos de tres días, dentro de horario normal de funcionamiento de ascensor

- **de reparación programada**, averías usuales que no afecten al funcionamiento del ascensor y que se puedan reparar con un programación ordinaria de trabajos

- Acreditación de medios materiales

Se indicará la disposición de material, equipos, herramientas, stocks y medios auxiliares, infraestructuras de apoyo externos en la provincia y provincias limítrofes, depósitos de materiales y repuestos, etc

d) Declaración responsable de **no estar incurso en prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración responsable incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias¹ con el Estado, con la Comunidad Autónoma a la que pertenezca y con el Ayuntamiento de Aspe, así como de las obligaciones con la Seguridad Social² impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Asimismo, incluirá declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. En caso de que no tenga propósito de subcontratar, la declaración se realizará en este sentido. Para el caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el porcentaje que representa con respecto al importe de adjudicación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico.

g) **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial** al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

¹ Artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

² Artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

h) Si la empresa tiene plantilla superior a 50 personas, certificado de la misma en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma que en todo caso deberá ser igual o superior al 2%, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Si la empresa tiene plantilla inferior a 50 personas, declaración expresa en tal sentido. El cómputo de plantilla se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 42.1 de RDL 1/2013.

i) Las **empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

j) Relación de los documentos contenidos en este sobre.

En todo caso y de conformidad con lo señalado en el art. 83 del TRLCSP, la inscripción en los registros de contratistas del Estado o de la CCAA Valenciana, acreditará los requisitos que consten en los mismos, sin que sea precisa presentar la documentación correspondiente.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica deberá estar formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo, con indicación expresa en todo caso del IVA como partida independiente, siendo rechazadas por parte de la Administración aquéllas que no lo contemplen, no siendo susceptible de subsanación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Contrato administrativo de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores del Ayuntamiento de Aspe.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará una sola proposición desglosada en **importes unitarios** por la totalidad del Contrato de Servicios.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 del RD Legislativo 3/2011, en el presente expediente no se exige la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, deberá ser necesariamente **el precio más bajo a aportar por el Ayuntamiento de Aspe.**

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación (el precio más bajo), de forma que a la mejor oferta, se le otorgará el máximo de puntos (100 puntos). Se valorará conforme a la fórmula de interpolación lineal, siendo los extremos los siguientes: uno, la mejor oferta y el otro será el precio tipo máximo dispuesto a pagar por el Ayuntamiento.

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$F_x = f(x_0) + \frac{f(x_1) - f(x_0)}{x_1 - x_0} (x - x_0)$$

Siendo:

F_x : puntos a otorgar.

$f(x_0)$: tipo de licitación.

$f(x_1)$: puntuación máxima del Pliego.

x : oferta concreta

x_1 : mejor oferta

x_0 : peor oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Aspectos sobre los que versará la negociación.

Para la valoración de la oferta y la determinación de la económicamente más ventajosa, el aspecto sobre el que versará la negociación será el precio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación, Apertura de Proposiciones y Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Concejal de Contratación, que actuará como Presidente de la Mesa.
- La Concejal de Territorio, Área supervisora del contrato, vocal.
- Un Concejal de la oposición, designado por la Junta de Gobierno Local, vocal.
- El Secretario de la Corporación, vocal.
- La Interventora de la Corporación, vocal.
- El Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Responsable del contrato, en los términos establecidos en la cláusula Vigésimotercera del presente Pliego.
- La Técnico de Administración General de Contratación Administrativa, que actuará como Secretaria de la Mesa.

De acuerdo con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 la composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar la misma para la calificación de la documentación administrativa referida en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si la mesa observa defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en un plazo no superior a SIETE DÍAS NATURALES, contados desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá, en sesión pública, a la apertura y examen del sobre “B”. A continuación comenzará la negociación de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos. Las empresas deberá comparecer en dicho acto mediante persona facultada para llevar a cabo dicha negociación.

La negociación se efectuará con las empresas invitadas que hayan sido admitidas a la fase de negociación, siempre que las mismas no incurran en oferta anormal o desproporcionada, y versará sobre la mejora de la baja ofertada inicialmente. Se desarrollará en un acto en el que de viva voz, por parte de las empresas, se propongan sus alternativas a la Mesa de Contratación. Tras esta negociación, la Mesa propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, salvo que sea necesario solicitar informes técnicos.

A continuación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa atendiendo al resultado de la negociación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De igual modo, al haberse presentado la declaración responsable contenida en el último párrafo de la cláusula décimo segunda, apartada sobre “A”, deberá en el mismo plazo presentar los documentos acreditativos de los apartados cubiertos por la declaración responsable.

Igualmente, el contratista deberá acreditar por escrito, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

De conformidad con el artículo 152.1 del TRLCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Se considerará baja temeraria toda propuesta económica inferior al 75 % del precio de licitación.

En cualquier caso, para decidir la existencia de una baja temeraria o desproporcionada (artículo 152.3 del TRLCSP y el artículo 85 del RGLCAP) será necesario un trámite de audiencia del licitador, que será de TRES DÍAS, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, así como asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del citado Texto Refundido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva.

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido en el plazo señalado en la Cláusula Decimoséptima (diez días hábiles).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En **efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Dicho Aval o Seguro de caución se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, deberá estar intervenido por Notario. (Ver modelo del Anexo III del presente Pliego).

La no constitución de la garantía definitiva dentro del plazo señalado, por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a que el Ayuntamiento de Aspe declare decaída la propuesta de adjudicación a su favor.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una **modificación** del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación por el propuesto como adjudicatario, siempre que el adjudicatario haya

presentado la documentación requerida correctamente y constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por el adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el responsable del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se impondrán las correspondientes penalidades por demora en la ejecución, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimoséptima del presente Pliego de condiciones.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

– El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

– El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de **subcontratación**.

– El contratista está obligado a estar en posesión de las acreditaciones establecidas en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas durante el tiempo de vigencia del contrato.

– El contratista está obligado al cumplimiento de las condiciones del servicio contenidas en la cláusula cuarta del PPT, que se dan expresamente por reproducidas.

– Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo, o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por el incumplimiento del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Pago del Precio.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en este Pliego, con arreglo al precio convenido.

La factura se emitirá en el plazo de quince días desde la fecha de entrega de los bienes o la prestación del servicio, y contendrá el detalle desglosado del tipo de servicio prestado. En la misma se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario. Dicha factura será acompañada de la correspondiente **certificación de cumplimiento del contrato**, que deberá emitirse dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de recepción de los bienes o prestación del servicio, por parte del RESPONSABLE del mismo.

Durante dicho plazo la Administración llevará a cabo un procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual se verifique la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el Contrato de los suministros realizados. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura correspondiente con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha conformidad, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro General del Ayuntamiento. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el Registro General en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización del suministro. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en el Registro General, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la **suspensión** del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a **resolver** el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificación del Contrato.

La Administración podrá modificar el contrato respecto a los servicios inicialmente establecidos, motivado por la incorporación de nuevas instalaciones, así como la clausura y cese en el uso de otros, así como el cambio en los usos actuales de los mismos, y siempre que la modificación no afecte, en más o en menos, a un porcentaje superior al 20% del precio del contrato, por razones de interés público y justificando debidamente su necesidad en el expediente. Para llevar a cabo dicha modificación será necesario acuerdo del órgano de contratación y su formalización posterior. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las restantes modificaciones sólo podrán efectuarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incurrido en demora** respecto al **cumplimiento del plazo total**, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,20 euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido la ejecución parcial** de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- Cuando el contratista haya incumplido la **adscripción** a la ejecución del contrato de **medios personales o materiales** suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción **a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato**.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 222 a 225 del TRLCSP, en particular el artículo 223, así como el 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en dichos trabajos, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Lo anteriormente dispuesto es sin perjuicio de la liquidación del contrato, la cual tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del mismo.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del servicio prestado.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del TRLCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Jurisdicción competente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 123 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó; o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Autenticación mediante firma electrónica.

De conformidad con lo establecido en la letra f) del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del Procedimiento de Contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta Norma. No obstante lo anterior, las facturas electrónicas que se emitan en los procedimientos de contratación se registrarán por lo dispuesto en la normativa especial que resulte de aplicación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Identificación de órganos.

A los efectos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésima Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el presente Procedimiento el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, y el destinatario es el área de Territorio. Dichos Órganos deberán constar en la factura correspondiente que se presente por el contratista, con carácter previo al abono de la prestación, asignándose a todos ellos el código L01030190, a los efectos previstos en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Dicho código deberá figurar expresamente en las facturas emitidas.

En Aspe, a 16 de febrero de 2017.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Fdo. : M^a Ángeles López Tomás.

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA UNDÉCIMA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

D.

.....
como

.....
de la Empresa

.....
DECLARA RESPONSABLEMENTE lo siguiente:

1º) Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del presente contrato, reuniendo todas las condiciones de aptitud que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, al primer requerimiento de éste, toda la documentación justificativa de su capacidad de obrar que se señala en los puntos a) y b) de la cláusula 12, del adjunto pliego, así como la solvencia o clasificación exigida en el punto c) de la citada cláusula.

2º) No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, ni sus cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ni tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma y disposiciones concordantes.

3º) Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de su justificación.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

4ª) Declaro además, no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

5º) Que la mercantil a la que represento tiene el propósito de subcontratar

_____.

(Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el porcentaje que representa con respecto al importe de adjudicación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. // Que la mercantil a la que represento no tiene el propósito de subcontratar la ejecución de parte alguna de la prestación objeto del contrato.

6º) Que la dirección de correo electrónico de la mercantil es la siguiente:

_____.

7º) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento (Apórtese documentación acreditativa):

8º) (En su caso) Que la empresa a la que represento NO tiene un número de 50 o más trabajadores. (en caso contrario deberá aportar la documentación correspondiente).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____ a _____ de _____ de 201_

Fdo:

ANEXO II:
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato _____

_____ /
hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente **precio:**

PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: _____ €

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: _____ €

PRECIO TOTAL _____ €

(En número y letra)

El precio anterior quedará desglosado en los precios siguientes por cada una de las aplicaciones vigentes en el Ayuntamiento será el siguiente: (aportar desglose)

En _____, a ___ de _____ de 201__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

**ANEXO III:
MODELO DE AVAL.**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellido de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el **Ayuntamiento de Aspe**, por importe de (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **Ayuntamiento de Aspe**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el **Ayuntamiento de Aspe** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....

INTERVENCIÓN NOTARIAL AL DORSO certificando la **capacidad** de los firmantes para obligar a la entidad en caso de tener que ejecutarse el aval, todo ello de conformidad con el artículo 17 bis de la Ley de Notariado y con el artículo 197 quater del Reglamento Notarial.

Contrato administrativo de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores del Ayuntamiento de Aspe.

ANEXO IV:
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.